

Código de verificación : 666acc3ac8069887

Referencia:	2020/00022850G
Asunto:	PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Atendiendo a la Providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 11 de octubre de 2021, relativa a la tramitación de un expediente de contratación para la obra de "**PICOS (20-24) – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO**", se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

Primero.- Por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda aprobar el proyecto identificado como "**PICOS (20-24) – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO**".

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto identificado como "**PICOS (20-24) – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO**".

Este proyecto está incluido en el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA 2020-2024", publicando dicha aprobación en el BOP Las Palmas número 31 de fecha 12 de marzo de 2021.

Tercero.- Constan en el expediente documentos de retención de crédito de fecha 09.03.2021 Y de fecha 06.09.2021, proyectos de fecha agosto de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 21 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 27.09.2021 se emite informe de contratación por el Jefe de Servicio de Contratación, que se cita literal:

"...

En relación con el expediente de contratación de obras del proyecto denominado "Red de saneamiento y red de pluviales calle Aragón", T.M. Puerto del Rosario, se emite el siguiente INFORME:

Primero.- *Naturaleza jurídica del objeto del contrato.*
Se trata de un contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Segundo.- *Al tratarse de un contrato de obras, constan en el expediente los documentos exigidos por los artículos 116 y 231 a 236 de LCSP, entre otros, los siguientes documentos:*

- Informe de supervisión de fecha 03.06.2021.
- Decreto del Sr. Presidente nº CAB/2021/3997 de fecha 27.07.2021 por la que se aprueba el proyecto de obras.
- Justificación de la necesidad y de la no división en lotes del objeto del contrato de fecha 07.09.2021.
- Acta de comprobación de replanteo de fecha 29.07.2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647365150650343 en <http://sede.cabildofuer.es>



-Documento de retención de crédito de fecha 09.03.2021 y de fecha 07.09.2021.
-Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 21.09.2021.

Los citados documentos cumplen en cuanto a su contenido con los requisitos exigidos por los citados preceptos.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares redactado específicamente para este contrato contiene las normas que regulan todo el procedimiento de contratación, así como las obligaciones y derechos que las partes que asumirán durante la ejecución del contrato.

Específicamente, establece la solvencia exigible a los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP de Contratos del Sector Público y artículo 67.3 del reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los criterios de adjudicación fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la citada Ley.

Cuarto.- El procedimiento de adjudicación previsto es el abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP lo que es compatible con el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas.

Quinto.- Órgano de Contratación. El órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, corregido por el Decreto de la Presidencia número 1233/2021 de 19 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, corregido por otro de fecha 05.04.2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de contratación objeto de este informe pues su contenido y tramitación se ajusta a las prospecciones de la LCSP, todo ello sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización que debe emitir la Intervención del Cabildo.
...

Quinto.- Con fecha 06 de octubre de 2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la letrada y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que se cita literal::

“ ...

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procedo a la emisión del presente **INFORME JURÍDICO**, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras correspondientes al proyecto de “RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGON PTO ROSARIO (PICOS 20-24)”.

I.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017).
-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

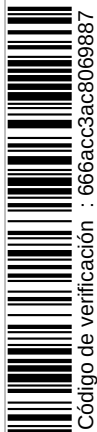
El encargo nº56.776 que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 37 documentos, siendo el último en la inclusión en el expediente 2020/00022850G el informe del jefe de servicio de Contratación de 27 de septiembre de 2021.

Prescindiendo de otros antecedentes en el expediente, y sin perjuicio del informe de contratación, considera quien suscribe que no consta en el expediente la incoación y declaración de necesidad del contrato, por el órgano de contratación, conforme al 116.1 y 28 de la LCSP 2017.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

“ ...

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647365150650343 en <http://sede.cabildofuer.es>





Sexto.- Con fecha 15.10.2020 se eleva la propuesta de resolución con objeto de aprobar el expediente de contratación, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada la necesidad del expediente denominado **PICOS (20-24) – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO**".

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra del "**PICOS (20-24) – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO**", mediante el procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta y dos céntimos (651.429,52€), incluido el IGIC, que asciende a cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos (42.616,88€).

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21 de septiembre de 2021 que habrá de regir la contratación.

Cuarto.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta y dos céntimos (651.429,52€), incluido el IGIC, que asciende a cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos (42.616,88€), con cargo a la partida presupuestaria número **450 4520A 6501019**, denominada "Ayto. Pto. Rosario: Rede de pluviales y saneamiento C/Aragón", con número de proyecto **2019 2 AGUAS 2 1 CONVENIO CONSEJERÍA AGUAS CCSS: ACTUACI.**, con número de referencia **22019004869** y con número de operación **220190012427** y a la partida número **310 9430G 65005** denominada Ayto. Pto. Rosario: Plan Ins. Coop. Obras y Servicios mun. (PICOS), con número de proyecto **2021 2 INFRA 1 6 PICOS 2021: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN E.**, con número de referencia **22021004319** y con número de operación **220210026622**.

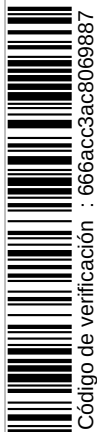
Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Séptimo.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **veinte (20) días naturales** (art. 159.3 a de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Octavo.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647365150650343 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 666acc3ac8069887

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=666acc3ac8069887>



Noveno.- De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

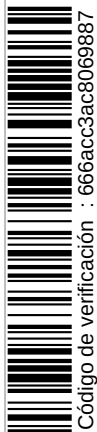
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647365150650343 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 666acc3ac8069887

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=666acc3ac8069887>